



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com
"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 045-2020-MPC/A

Contumazá, 28 de febrero del 2020

VISTO: El expediente Técnico del proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento del Acceso Peatonal a los Predios del Pasaje El Chilin de la Ciudad de Contumazá – Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá – Departamento de Cajamarca", remitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural con el Informe N° 198-2020-MPC/SGBS/GDUR, y:



CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento del Acceso Peatonal a los Predios del Pasaje El Chilin de la Ciudad de Contumazá – Distrito de Contumazá - Provincia de Contumazá – Departamento de Cajamarca", con código único de inversiones- CUI- 2453298 (en adelante solo proyecto de inversión), se encuentra bajo el ámbito del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe- aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF y de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01: Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01(en lo sucesivo la Directiva).



Que, mediante el Informe N° 198-2020-MPC/SGBS/GDUR, de fecha 28 de febrero del 2020, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite el Expediente Técnico del proyecto de inversión para su aprobación mediante acto resolutivo, cuyo monto total de inversión asciende a la suma de S/ 287,954.52 (Dosecientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 52/100 soles), con costos vigentes a enero del 2020, indicando que el mismo será ejecutado bajo la modalidad de administración directa.

Al respecto, el numeral 32.3 del artículo 32° de la Directiva señala que previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la Unidad Ejecutora de Inversiones –UEI- remite el Formato N° 08-A: Registro en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la Unidad Formuladora – UF- para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. Por su parte el numeral 32.4 del artículo 32° de la Directiva preceptúa que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.



Ahora, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI-, Ing. Segundo Gregorio Buiza Santos, luego de revisar y evaluar en base a la normativa antes mencionada el expediente técnico del proyecto de inversión y los documentos con los que cuenta, elaborado y presentado por el Responsable(E) de la División de Estudios y Proyectos Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza, mediante su Informe



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com
"Año de la Universalización de la Salud"



N° 030-2020-MPC/SGBS/GDUR da la conformidad y la opinión técnica favorable al expediente técnico, siendo el valor total de la inversión el siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Costo Directo (CD)	S/. 192,400.42
Gastos Generales (16 % CD)	S/. 57,054.10
Gastón de Supervisión (4%)	S/. 20,500.00
Expediente Técnico N°	S/. 18,000.00
Presupuesto Total	S/. 287,954.52



Así mismo, el Responsable de la Unidad Formuladora de Proyectos, Ing. Pablo Francisco Rodríguez Guerra con Informe Técnico N° 020-2020-MPC/GDUR/UF/PFRG, tras revisar y evaluar el expediente técnico y el proyecto viable, formulados en base a la normativa antes mencionada, indica que el Expediente Técnico no presenta modificaciones respecto a la concepción técnica ni en el dimensionamiento del proyecto, por lo cual aprueba la consistencia del expediente técnico.

Entonces, en atención a lo expuesto y advirtiéndose que en el presente caso se han cumplido con las condiciones contempladas en la citada disposición de la Directiva, corresponde aprobar mediante el presente acto resolutivo el expediente técnico del proyecto de inversión remitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, y conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01: Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento del Acceso Peatonal a los Predios del Pasaje El Chilin la Ciudad de Contumazá – Distrito de Contumazá - Provincia de Contumazá – Departamento de Cajamarca", con código único de inversiones- CUI-2453298, siendo el presupuesto total de la inversión, con precios a enero del 2020, el monto S/ 287,954.52 (Doscientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 52/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que la modalidad de ejecución del proyecto de inversión antes mencionado será por Administración Directa, con un plazo de ejecución de sesenta y tres (63) días hábiles y en cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR el presente expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para el cumplimiento de la presente resolución, conforme a sus atribuciones.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que a través de Secretaría General, se notifique la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Lic. Oscar Daniel Suarez Aguilar
ALCALDE